



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472	Movilidad de Devolución	Despacho Refundido Comado Faltante Falta Mayor	☒ No Existe Vicio ☐ No Redimido ☐ No Conculado ☐ Apartado Ocurrido
Fecha 1:	09/01/19	Fecha 2:	
Nombre del J. Sustitutor:	ORLANDO	Nombre del J. Sustitutor:	
C.C.	80026631	C.C.	
Centro de Clases:		Centro de Clases:	
Observaciones:	NO HAY CAA 11A ESTE	Observaciones:	

Bogotá D.C., 24 de diciembre de 2018
SDM-SC-273452/2018

Señor:
ABELINO PULIDO DIAZ
Carrera 11ª Este No. 1C – 15
Rosio Alto
Teléfono: 3107546193
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-392299/2018

Señor Pulido:

En atención al radicado de la referencia, sobre la solicitud de declararse la caducidad de los comparendos relacionados, se indica que cuentas con fallo de la siguiente manera, así mismo, las obligaciones se encuentran incluidas en una financiación a través del Acto Administrativo No. 2636573 de 03/14/2011.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN DE FALLO
11959720	622110 de 10/11/2005
12710815	641107 de 12/28/2005

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad de conformidad con el artículo 161 del C.N.T.P., el cual establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".



REMITENTE

Nombre Razón Social:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de Movilidad - 472

Dirección: Carrera 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611-002

Envío: YG214205281C0

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
ABELINO PULIDO DIAZ

Dirección: CARRERA 11 A ESTE NO
1 C-15 ROSIO ALTO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321-346

Fecha Pre-Admisión:
09/01/2019 13:06:23

472 Servicio Postal de Bogotá D.C.
Teléfono: 3107546193

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Movilidad

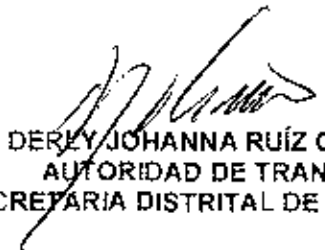
Ahora bien, con respecto a la solicitud de revocatoria de nulidad o exoneración de comparendos y acuerdo de pago, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC-273461 de 2018, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

“...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

“Bogotá, mejor para todos”


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Diana Calderinos – Contrato SDM-SC

Anexo: Copia Oficio remitido SDM-SC-273461 de 2018 en 4x (1) folio.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 24 de diciembre de 2018
SDM-SC - 273461/2018

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad

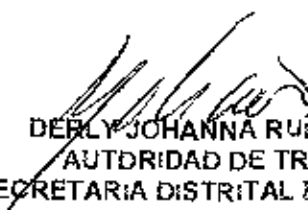
REF: REMISIÓN RADICADO SDM - 392299

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en tres (3) folios del oficio de la referencia, contenido de la solicitud de ***“revocatoria de nulidad o exoneración de comparendos y acuerdo de pago”***, impetrada por el señor ABELINO PULIDO DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79494513 de Bogotá

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Diana Aristizábal - Contratista SDM

Anexo: Copia de la petición en tres (3) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en dos (2) folios.

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 2636573

**Por la cual se concede una facilidad de pago por multa(s) de tránsito adeudada(s) a
Distrital de Movilidad**

**LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE
LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

Enejerciciodelasfacultadesconferidas porel parágrafo 1º de artículo 159 de la Ley 769 de 2002, los artículos 17 literal e) y 26 literal q) del Decreto Distrital 1567 de 2006, el artículo 2º literal d) del Decreto Distrital 1066 de 2007, y el Manual de Administración y Cobro de Cartera para la Secretaría de Movilidad o resoluciones 295 de 2006, 395 de 2009 y 073 de 2010, de la SDM, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Ley 1066 dispone que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones ~~en~~ favor del Tesoro Público deben realizar ~~una~~ gestión ~~de~~ manera ~~agil~~ eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Que tanto la Ley 1066 de 2006 en su artículo 2º numeral 1º como su Decreto Reglamentario 4473 de 2006 artículo 3º ~~establece~~ que todo Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ~~debe~~ incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago, previos a la importancia y necesidad de dicho mecanismo para el recaudo de cartera.

Que en el artículo 11 del Decreto Distrital 1066 de 2007 se establecieron las condiciones y plazos en que los servidores competentes deben conceder facilidades de pago.

Que en el capítulo IV del Manual de Administración y Cobro de Cartera para la Secretaría de Movilidad, se establecieron las condiciones para el otorgamiento de facilidades de pago.

Que según lo dispuesto en el artículo 2º literal d) del Decreto Distrital 1066 de 2007, en la Secretaría Distrital de Movilidad la competencia funcional para ejercer el cobro persuasivo, coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, es del Jefe de la Oficina de Cobro de la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Distrital 1567 de 2006, es de competencia de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Movilidad desarrollar las labores de cobro persuasivo y el plantear los procesos de jurisdicción coactiva respecto de las obligaciones que le adeuden a la Secretaría.

Que mediante Oficio radicado el día 03/14/2011, el (la) señor (a) ABELINOLIDOLIAZ identificado (a) con N° 79,494,513 ~~cept~~ que tiene obligaciones pendientes de pago por concepto de multas por infracciones a las normas de tránsito y / o por acuerdo de pagos suscrito por dicho concepto y solicitó a la Secretaría Distrital de Movilidad una ~~cuerd~~ de pagos respecto de éstas, las cuales corresponden a las siguientes resoluciones:

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Oficina de
Movilidad

	Nº RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR

-----	626111	10/11/2009	311,600
-----	641107	10/28/2009	400,000

2636573

Que los valores y plazos de pagos solicitados, se contienen en el Oficio con fecha 0 hacen parte de lo resuelto en la presente Resolución.

Que la facilidad de pagos solicitada por el (la) deudor(a) solo puede ser concedida mediante Acuerdo de Pago, una vez se confirme el pago efectivo de la cuota inicial propuesta dentro del término concedido, y se verifique la información consignada en el formulario de solicitud.

Que una vez verificado el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 1 de Decreto Distrital 066 de 2007 y el Capítulo IV del Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría de Movilidad, se establece que es viable conceder la facilidad de pago solicitada.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 24 de la ley 1383 de 2010 que reformó y adicionó el artículo 136 de la ley 769 de 2002 el deudor podrá acogerse a un descuento de cincuenta por ciento (50%) del adeudado hasta el 16 de Marzo del 2010, si paga este valor antes del 16 de Marzo de 20

Que de conformidad con todo lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder el siguiente Acuerdo de pago al(a) señor(a) **ABERDIO DIAZ** identificado(a) con N° 79,494,513 respect a las multas por contravenciones de tránsito y/o acuerdo de pagos suscrito por dicho concepto referidas en la parte motiva de la presente resolución, que reconoce adeuda a la Secretaría Distrital de Movilidad:

	No. CUOTA	FECHA	VALOR
-----	0.1.	MARZO 10/2011	70,867
-----	1	ABRIL 10/2011	70,867
-----	2	MAYO 11/2011	70,867
-----	3	JUNIO 11/2011	70,867
-----	4	JULIO 10/2011	70,867
-----	5	AGOSTO 11/2011	70,867
-----	6	SEPTIEMBRE 10/2011	70,867
-----	7	OCTUBRE 10/2011	70,867

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Sección
Movilidad

8	NOVIEMBRE 9/2011	70,867
9	DICIEMBRE 9/2011	70,867
10	ENERO 8/2012	70,867
11	FEBRERO 7/2012	70,867
12	MARZO 8/2012	70,867
13	ABRIL 7/2012	70,867
14	MAYO 7/2012	70,867
15	JUNIO 6/2012	70,867
16	JULIO 6/2012	70,867
17	AGOSTO 5/2012	70,867
18	SEPTIEMBRE 4/2012	70,867
19	OCTUBRE 4/2012	70,867
20	NOVIEMBRE 3/2012	70,867
21	DICIEMBRE 3/2012	70,867
22	ENERO 2/2013	70,867
23	FEBRERO 1/2013	70,867

TOTAL 1,700,800

SEGUNDO. Los valores correspondientes al pago de presente acuerdo deberán consignarse a nombre de la TESORERÍA DISTRITAL-SDM-MULTAS DE TRÁNSITO, con el código 2631 :

1. TODAS las sucursales del Banco Colmena.
2. Sucursal CEDRITOS y PARQUENA CIONA del Banco de Occidente. (Si tiene cuenta corriente con este banco, puede realizar el pago en cualquiera de las sucursales.)
3. A través de cualquiera de los Cajeros electrónicos ATH o SERVIBANCA de la ciudad.

TERCERO. La Secretaría Distrital de Movilidad, ante el incumplimiento de cualquiera de las cuotas pactadas podrá dejar sin efecto la facilidad de pago concedida y exigir la totalidad de la obligación pendiente a través del proceso administrativo-coactivo conforme lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. En caso de incumplimiento de presente acuerdo, la Secretaría Distrital de Movilidad reportará al deudor ante el Boletín de Deudores Morosos de Estado, conforme lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1056 de 2006 y se reportará al comportamiento del mismo a las centrales de riesgo, según la legislación vigente al respecto.

CUARTO. Hasta tanto se cancele la totalidad de la obligación objeto de presente Acuerdo concedido, la Secretaría Distrital de Movilidad no expedirá paz y salvo para ningún efecto al Deudor.

QUINTO. En caso de incumplimiento de las fechas y/o valores de pago previstos en el presente acuerdo de pago por parte del Deudor, éste reconocerá pagar a la Secretaría Distrital de Movilidad el interés moratorio establecido por el artículo 9° de la Ley 68 de 1923, es decir, la tasa del 12% efectivo anual.

Dada en Bogotá, D.C.,

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Movilidad

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CECILIA NAVARRO ARISTIZABAL

Secretaria Distrital de Movilidad

Dirección infractor: CL 10 N° 21-71 CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6267

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-392299/ ABELINO PULIDO DIAZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-273452 d el 24 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-392299.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRÁNSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA